

La nueva ronda solucionará el mencionado problema, dando salida al tráfico hacia la carretera BA-054 que tiene una travesía con mayor capacidad y con un trazado menos tortuoso.

El proyecto fue aprobado en fecha 4 de marzo de 2002 y la Información Pública se practicó por Resolución de 3 de julio de 2002 (D.O.E. nº 82 de 16 de julio de 2002), no habiéndose presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de septiembre de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Ronda de Unión de la EX-300 (Tramo Antiguo) con la BA-054, en Solana de los Barros”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 10 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 117/2002, de 10 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Proyecto de construcción abastecimiento de agua a Berzocana”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto

en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable, y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una captación mediante un azud, conducciones, una balsa y finalmente, una potabilizadora. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3.376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 7 de marzo de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 17 de junio de 2002 (D.O.E. nº 74 de 27 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de septiembre de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA A BERZOCANA”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 10 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 118/2002, de 10 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de abastecimiento a Alagón”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de

saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una captación mediante un pozo de sondeo, un depósito regulador y las correspondientes conducciones. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3.376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de marzo de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 17 de junio de 2002 (D.O.E. nº 74 de 27 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación de Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de septiembre de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “MEJORA DE ABASTECIMIENTO A ALAGÓN”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 10 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 119/2002, de 10 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de abastecimiento de aguas a Eljas”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una captación mediante un azud, conducciones, una E.T.A.P., un Depósito Regulador y una Impulsión. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3.376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de febrero de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 17 de junio de 2002 (D.O.E. nº 74 de 27 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por José Ladero Rivas, Teodosia Moreno Fernández, Lucía Fernández Rodríguez y Feliciano Domínguez Moreno, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de septiembre de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de abastecimiento de aguas a Eljas”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley